

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Exp) : **2020-NC2020/0001340**

Respuesta Oficio : **2594**

Nuestra Ref. : **1273-P**

Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante HENSLEY INDUSTRIES, INC según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

5.- Reivindicaciones Aceptadas:

Se observa que las reivindicaciones dependientes 6 y 13 no son rechazadas y, por lo tanto, son aceptables.

6.- Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486):



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cli 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

En relación con los antecedentes mencionados por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas que afectan el NIVEL INVENTIVO, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

• **Nivel Inventivo (Art 18 D 486):**

El Sr. Examinador ha rechazado las anteriores reivindicaciones 1-5 y 7-12 por carecer de Nivel Inventivo frente a D1 (US 9.409.258) en vista de D2 (US 2008/0005940). De estas cláusulas, las Nos. 1 y 11 son independientes.

Las cláusulas 1, 5, 6, 11 y 13 fueron modificadas para salvar las objeciones formuladas por el Sr. Examinador, Por lo que se aporta un capítulo Reivindicatorio que se ajusta a estas observaciones sin que exceda la materia inicialmente reclamada.

Reivindicación independiente 1:

D1 y D2, solos o combinados, no divulgan ni sugieren al menos las siguientes características de la reivindicación independiente 1:

“Un montaje de miembro de desgaste (1100) que comprende:

un borde de cangilón (102) que comprende:

una primera superficie (104);

una segunda superficie (106) que mira en una dirección opuesta a la primera superficie (104);

una superficie curva (108) que se extiende entre la primera superficie (104) y la segunda superficie (106); y

un orificio para anclaje (110) que se extiende a través del borde de cangilón (102) entre la primera superficie (104) y la segunda superficie (106);

una estructura de estabilizador (1102) que comprende:



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

una parte delantera del estabilizador (1110) dispuesta para encajarse a lo largo de la primera superficie (104) entre el orificio de anclaje (110) y la superficie curva (108), la parte delantera del estabilizador (1110) con un tamaño y una forma para extenderse sobre y adaptarse a la superficie curva (108); y

un adaptador (1108) que comprende:

un extremo próximo (603) que comprende un par de patas bifurcadas adaptadas para encajarse sobre el borde de cangilón (102) de manera tal que una primera pata (120) del par de patas bifurcadas se encaje a lo largo de la primera superficie (104) y que una segunda pata (122) del par de patas bifurcadas se encaje a lo largo de la segunda superficie (106);

caracterizado porque:

la estructura de estabilizador (1102) además comprende una parte trasera del estabilizador (116) ubicada hacia atrás de la parte delantera del estabilizador (1110); en donde la primera pata (120) del adaptador (1108) incluye una ranura (703) dispuesta para recibir la parte delantera del estabilizador (1110) y la parte trasera del estabilizador (116), en donde la parte trasera del estabilizador (116) queda espaciada de la parte delantera del estabilizador (1110) cuando la parte trasera del estabilizador (116) es recibida por la ranura (703); y

el adaptador (1108) comprende además un extremo distal (601) que comprende una superficie curva que mira hacia atrás (1701) conformada para apoyarse contra una superficie curva que mira hacia adelante (314) de la parte delantera del estabilizador (1110), en donde la superficie curva que mira hacia atrás (1701) define una parte de una cavidad que se cruza con la ranura (703) de la primera pata (120) y que pasa a una superficie interior (610, 611) de la segunda pata (122)."

D1 y D2, solos o en combinación, no revelan ni sugieren que "la estructura de estabilizador (1102) comprende además una parte trasera del estabilizador (116)



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

ubicada hacia atrás de la parte delantera del estabilizador (1110)" y que "la primera pata (120) del adaptador (1108) incluye una ranura (703) dispuesta para recibir la parte delantera del estabilizador (1110) y la parte trasera del estabilizador (116), en donde la parte trasera del estabilizador (116) queda espaciada de la parte delantera del estabilizador (1110) cuando la parte trasera del estabilizador (116) es recibida por la ranura (703)", como se indica en la reivindicación 1 modificada. El informe bajo respuesta establece una analogía entre el "miembro de estabilización 46" de D1 y la "estructura de estabilizador (1102)" de la reivindicación 1 y compara el "hueco 44" de D1 con la "ranura (703)" de la reivindicación 1 (páginas 1-2 de la vista). Incluso asumiendo, sin concederlo, que el elemento de estabilización 46 incluye una parte estabilizadora delantera y una parte estabilizadora trasera, D1 no revela ni sugiere que "la parte trasera del estabilizador (116) está separada (espaciada) de la parte superior delantera del estabilizador (1110) cuando la parte trasera del estabilizador (116) es recibida por la ranura (703)", como se indica en la reivindicación 1 modificada.

D2 no subsana las deficiencias de D1. El informe bajo respuesta plantea una analogía entre la "cerradura 36" de D2 y la "porción estabilizadora trasera (116)" de la reivindicación 1 modificada (página 3 de la vista). Incluso suponiendo, sin concederlo, que la analogía de la vista sea exacta, la cerradura 36 no está separada de la base 32 cuando la cerradura 36 es recibida por el adaptador 34 de D2. Por ejemplo, D2 afirma que "la pared del extremo posterior de la pata superior 42 [de la base 32] *define una superficie de apoyo trasera 60 adaptada para enganchar la cerradura 36*" (párrafo [0053] de D2). Esto se muestra al menos en las FIGS. 1 y 4 de D2 que se muestran a continuación:



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com



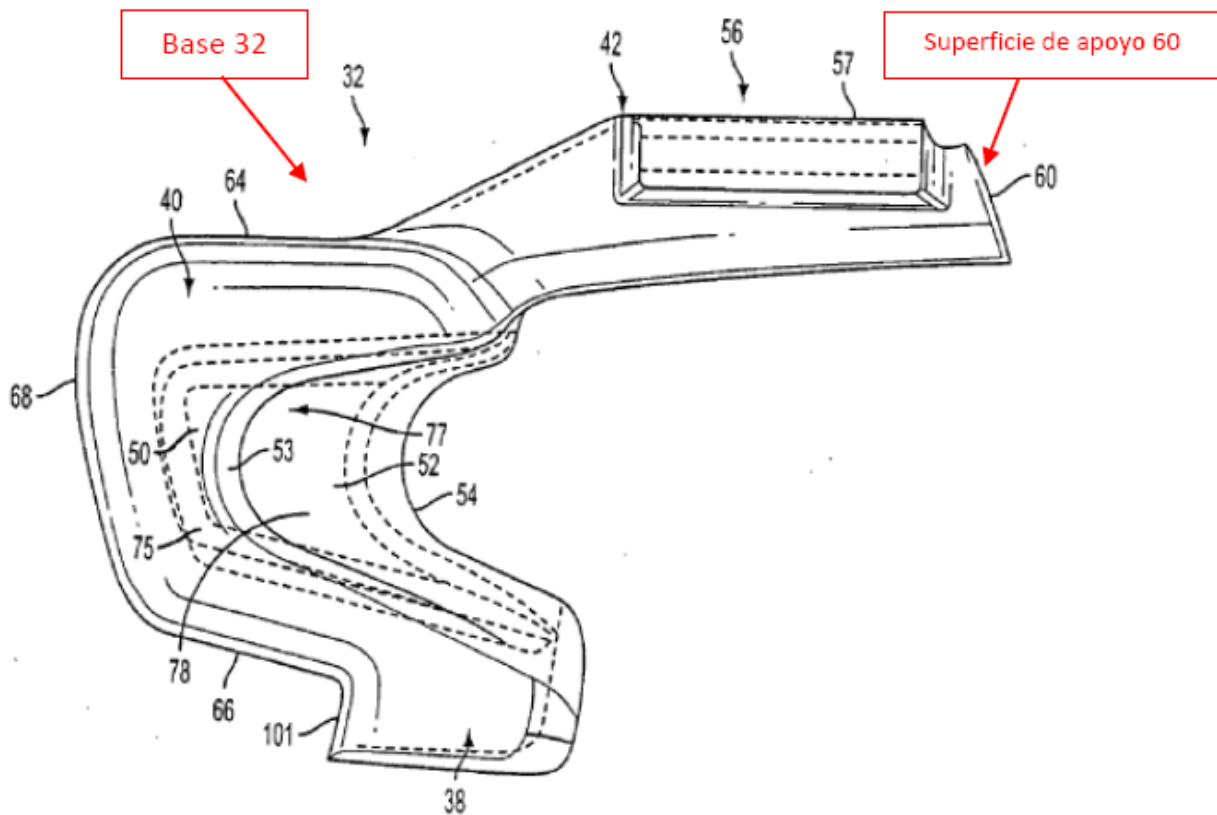


FIG. 4

Al menos por estas razones, los documentos D1 y D2, solos o en combinación, no divulgan ni sugieren que “la primera pata (120) del adaptador (1108) incluye una ranura (703) dispuesta para recibir la parte delantera del estabilizador (1110) y la parte trasera del estabilizador (116), en donde la parte trasera del estabilizador (116) queda espaciada de la parte delantera del estabilizador (1110) cuando la parte trasera del estabilizador (116) es recibida por la ranura (703)”, como expresa la cláusula 1 modificada. Por lo tanto, la reivindicación 1 enmendada debería considerarse aceptable frente a las referencias D1 y D2, solas o combinadas. En consecuencia, las reivindicaciones 2-5 y 7-10, que dependen de la cláusula 1, también deberían ser aceptables frente a D1 y D2, solos o combinados, al menos por las mismas razones



COLOMBIA - Bogotá
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín
Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

citadas anteriormente con referencia a la reivindicación 1, y también en vista de sus respectivas características propias.

Reivindicación independiente 11

D2 no divulga al menos las siguientes características de la reivindicación independiente 11 enmendada:

“Un método para asegurar un miembro de desgaste (900) a un borde de cangilón (102) con un adaptador (1108), en donde el método comprende:

asegurar el adaptador (1108) al borde de cangilón (102); y

encajar un miembro de desgaste (900) sobre el adaptador (1108) encajando una cavidad que mira hacia atrás (904) del miembro de desgaste (900) sobre la nariz que mira hacia adelante (124) del adaptador (1108),

y está caracterizado por:

colocar el adaptador (1108) hacia atrás sobre el borde de cangilón (102), en donde el adaptador (1108) comprende:

un extremo próximo (603) que comprende un par de patas bifurcadas (120, 122) que se montan a horcajadas sobre el borde de cangilón (102), donde una primera pata (120) del par de patas bifurcadas tiene una ranura (703) para encajarse sobre una estructura del estabilizador (1102) sobre el borde de cangilón (102), donde la estructura del estabilizador (1102) comprende una parte delantera del estabilizador (1110) que se proyecta desde una superficie superior (104) del borde de cangilón (102) y que comprende además una parte trasera del estabilizador (1116) ubicada hacia atrás de la parte delantera del estabilizador (1110), donde la ranura (703) está dispuesta para recibir la parte delantera del estabilizador (1110) y la parte trasera del



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

estabilizador (116), en donde la parte trasera del estabilizador (116) es recibida por la ranura (703); y

un extremo distal (601) que comprende la nariz que mira hacia adelante (124) y una superficie curva que mira hacia atrás (1701) conformada para apoyarse contra una superficie curva que mira hacia adelante (314) de la parte delantera del estabilizador (1110), en donde la superficie curva que mira hacia atrás (1701) define una parte de una cavidad que se cruza con la ranura (703) de la primera pata (120) y que pasa a una superficie interior (610, 611) de la segunda pata (122) del par de patas bifurcadas.”

Por al menos los mismos motivos expuestos anteriormente con respecto a la reivindicación 1 enmendada, los documentos D1 y D2, solos o combinados, no divulgan ni sugieren una “estructura del estabilizador (1102) comprende una parte delantera del estabilizador (1110) que se proyecta desde una superficie superior (104) del borde de cangilón (102) y que comprende además una parte trasera del estabilizador (116) ubicada hacia atrás de la parte delantera del estabilizador (1110), donde la ranura (703) está dispuesta para recibir la parte delantera del estabilizador (1110) y la parte trasera del estabilizador (116), en donde la parte trasera del estabilizador (116) es recibida por la ranura (703)”, como expresa la reivindicación 11 enmendada. Por lo tanto, la reivindicación 11 enmendada debería considerarse aceptable frente a las referencias D1 y D2. En consecuencia, la reivindicación 12, que depende de la cláusula 11, también debería ser aceptable frente a D1 y D2, solos o combinados, al menos por las mismas razones citadas anteriormente con referencia a la reivindicación 11, y también en vista de sus respectivas características propias.

De acuerdo con las correcciones presentadas y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com

el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial.

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces (...)” (Subrayado para destacar).

ANEXOS

- Reivindicaciones corregidas

Confirmamos a su despacho que en la fecha se han pagado las tasas por las modificaciones a las reivindicaciones que se aportan con esta respuesta a examen de patentabilidad mediante el sistema SIPI, tal como puede ser verificado en el expediente citado.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,

CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J



COLOMBIA - Bogotá

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: (571) 3188044989
- info@tmtamayo.com
- Teléfono: (571) 3419841
- Redes: @tmtamayo
- www.tmtamayo.com